



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR

Sr(a).

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02

Presente.-

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE NEUTRALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL

Referencia: Memorándum múltiple N.º 00025-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR de 11 de febrero de 2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en virtud el cual el director Regional de Educación de Lima Metropolitana remite información sobre el deber de neutralidad en el proceso electoral del 12 de abril de 2026, para ara la elección del presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, proporcionado por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la UGEL 02, comunicando que se ha aprobado lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N.º 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, publicado el 25 de abril de 2025.
2. La Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.º 008-2025-PCM/SIP del 12 de septiembre de 2025, documento denominado "Neutralidad Electoral. Guía para servidores y funcionarios", el cual es una herramienta para fortalecer el conocimiento y la comprensión del deber de la neutralidad y la prohibición de efectuar actividades de proselitismo político.

Asimismo, se recuerda que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que la neutralidad es un deber de la función pública, en cuyo mérito el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

En tal sentido, se le exhorta a tener en cuenta lo señalado en los dispositivos legales antes descritos, en aras de prevenir infracciones y fortalecer la confianza ciudadana en la imparcialidad del Estado durante el período electoral, y dar cumplimiento del deber de neutralidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(UGEL02-ELRJ)

EXPEDIENTE: OCI2026-INT-0176604

CLAVE: 3C1675

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

